

Santa Fe, 2 de noviembre de 2023

**VISTO** el Expte. CD N° 016/2023, caratulado: **Planta Docente**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer criterios surgidos del intercambio de la comunidad que permitan una distribución equitativa y progresiva de puntos, para garantizar las actividades sustantivas dentro de toda la Institución.

Que, desde mayo de este año, el Consejo Directivo se ha reunido en reiteradas oportunidades, con el fin de establecer lineamientos que permitan una distribución de cargos docentes que garanticen un equilibrio entre los Departamentos de Enseñanza, entorno a las actividades sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión.

Que se alcanzó un consenso en el cálculo teórico de puntos, una herramienta comparativa y de diagnóstico que busca definir una línea de referencia que garantice la actividad de docencia.

Que en la Recomendación CD N° 001/2023 se establecen pautas para el cálculo de puntos teóricos destinados a la actividad sustantiva de docencia, quedando pendientes otras actividades sustantivas como Gestión, Investigación y Extensión, además de la función Docente correspondiente a los Laboratorios destinados al desarrollo de actividades académicas.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**RECOMIENDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la actividad sustantiva de docencia, aquellos necesarios para la cobertura de cargos para atención, organización y mantenimiento de Laboratorios destinados al desarrollo de Actividades Académicas. En los casos en los cuales dicha actividad no estuviese contemplada en el marco de la dedicación, se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cantidad de grupos que desarrollan actividades prácticas en el Laboratorio. Dicha cantidad se definirá en función del número de estudiantes por comisión de la asignatura analizada y la capacidad máxima del laboratorio para la actividad a desarrollar.
- Preparación de actividades experimentales, mantenimiento y calibración de equipos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la actividad sustantiva de investigación, los siguientes criterios:

- Para docentes de D.E. o D.SE., según horas dedicadas a dirección de Centros o Grupos: máx.: 4 hs/sem.
- Para docentes con participación en Proyectos de I+D radicados en UTN FRFSF máx:
  - D.E.: 20 hs/sem.;
  - D.SE.: 10 hs/sem.

*75º Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional*



**ARTÍCULO 3º.-** Establecer para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la **actividad sustantiva de extensión**, los siguientes criterios:

- Según horas dedicadas a actividades de extensión universitaria en el marco de las dedicaciones, según información registrada en la Secretaría de Extensión y Cultura.
- En caso de no contar con información, se establecerá un criterio similar al empleado para la actividad de investigación.  
Para docentes con D.E. o D.SE. con participación en proyectos de extensión radicados en UTN FRSF, se contabilizarán, máx.:
  - D.E. 20 hs/sem.
  - D.SE. 10 hs/sem.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer para el cálculo de puntos teóricos de cada Departamento de Enseñanza, destinados a la **actividad sustantiva de gestión**, los siguientes criterios:

- Para la Secretaría de los Departamentos de enseñanza, 1,5 dedicación de profesor adjunto.
- Para apoyo de gestión, 1,5 dedicación de Ayudante de primera.
- Para Directores de área de Departamentos de Especialidad o Directores de Cátedras, en asignaturas con más de 9 comisiones, 0,5 dedicación de profesor titular (condición de máxima) o de profesor adjunto (condición de mínima), por área de conocimiento

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

## RECOMENDACIÓN N° 002

ibs
RRLL
EJD